

SECCIÓN I
SISTEMAS DE FINANCIACIÓN
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA

Se trata de un conjunto de recursos que pueden ser destinados a aquellos programas de gasto que las respectivas Comunidades Autónomas estimen que mejor satisfacen la demanda de sus ciudadanos. La existencia de estos recursos permiten la realización efectiva del principio de autonomía financiera.

1.1.1. Financiación que proporciona el sistema

1.1.1.1. *Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998*

Este sistema de financiación, supone un trascendente cambio respecto a los anteriores quinquenios, pues cumpliendo con holgura los requerimientos de suficiencia financiera y solidaridad, amplía los recursos tributarios del sistema, atribuye capacidades normativas sobre los mismos y, en definitiva, implica la profundización de la autonomía financiera en materia de ingresos demandada por las Comunidades Autónomas.

El nuevo sistema, tiene como puntos principales los siguientes:

- 1.º Las Comunidades Autónomas podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa, incluido mínimo

exento, y deducciones. En el momento inicial, el Estado abatirá la tarifa al 85 por 100 de los tipos actuales, atribuyendo recaudación según criterio territorial hasta el 15 por 100. Una vez que se completen los traspasos en materia educativa, se reducirá en otro tanto la imposición estatal, con lo que, al final del quinquenio, las Comunidades Autónomas dispondrán de un espacio equivalente al 30 por 100 del IRPF actual.

- 2.º Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.
- 3.º La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones actualmente aplicables.
- 4.º Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.
- 5.º Cuando de la aplicación del sistema resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.
- 6.º Igualmente, se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

Según el Método de financiación que regía el quinquenio anterior 90-96, la financiación que recibía cada Comunidad Autónoma a través del sistema venía dada por suma de los ingresos de los recursos de gestión propia (tributos cedidos más tasas afectas a los servicios transferidos) y las transferencias del Estado en concepto de participación en los ingresos del Estado.

En el quinquenio 1997-2001, la financiación total de una Comunidad Autónoma sigue respondiendo al mismo esquema financiero, sin embargo, se modifica de modo sustancial los componentes de ambos términos, es decir, los recursos de gestión propia y las transferencias del Estado en concepto de participación en los ingresos del Estado.

En el sistema correspondiente al quinquenio 1997-2001, el montante global de los recursos tributarios gestionados por la Comunidad Autónoma se corresponde con la suma de los rendimientos por tributos cedidos, las tasas afectas a los servicios transferidos y la tarifa complementaria del IRPF.

En cuanto a los recursos transferidos por el Estado, para el quinquenio 1997-2001, corresponden a la participación en ingresos del Estado y, esta participación se desdobra en dos tramos, el tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF y el tramo de participación en los ingresos generales.

El sistema cumple con el principio de neutralidad financiera en el año base (1996). Con base a esta regla de neutralidad financiera, se establece una restricción inicial que se define del modo

siguiente: la financiación total que se asigna a cada Comunidad Autónoma, (FT_i') en valores del año base, es una cantidad igual a la que se perciba por el sistema del quinquenio 1992-1996 por la suma de la recaudación normativa de tributos cedidos y tasas afectas a servicios traspasados, mas la participación en los ingresos generales del Estado.

Del importe global de la restricción inicial de cada Comunidad se minorra, en primer lugar, el importe de la recaudación normativa que le corresponde en el año base por tributos cedidos y tasas afectas a los servicios traspasados. El importe resultante corresponde a la financiación que debe recibir la Comunidad Autónoma por el sistema, una vez deducidos los recursos anteriores, en valores del año base (FT_i'').

1.1.1.1.1. Tarifa complementaria del IRPF

A la Comunidad Autónoma se le atribuye el rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF en su territorio.

Para ello, fue necesaria la revisión de la normativa estatal reguladora del IRPF, desdoblando la tarifa en dos tramos, el de tributación general y el de tributación complementaria, cuyo peso relativo es del 85 y 15 por ciento, respectivamente.

Las Comunidades Autónomas cuyas Comisiones Mixtas aceptaron el sistema como propio pueden ejercer, respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, facultades normativas sobre la tarifa complementaria del Impuesto, así como sobre las deducciones. Para estas Comunidades Autónomas, del valor obtenido para el término FT_i'' se minorra en un importe equivalente al rendimiento imputable a su tarifa complementaria del IRPF en el año base 1996, según se indica en la siguiente expresión:

$$FT_i''' - Tir_i = \pm FT_i''$$

Siendo FT_i''' la financiación del sistema que queda a favor de la Comunidad Autónoma i , después de haber asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF.

Las Comunidades Autónomas que accedan a la tarifa complementaria del IRPF (Tir_i), perciben el rendimiento recaudatorio de la misma durante el quinquenio.

La recaudación del IRPF la sigue efectuando la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que el rendimiento recaudatorio a favor de una Comunidad Autónoma se determina siguiendo la siguiente expresión:

$$Tir_i(x) = CL_i(x) - DII_i(x) + Ind_i(x)$$

El valor de cada uno de los términos de la expresión para el año 2000, es el siguiente:

$CL_i(2000)$, representa el valor de las cuotas líquidas que, en concepto de tarifa complementaria del impuesto, hayan consignado los residentes de la Comunidad Autónoma y en

la declaración presentada en 2001 correspondiente al año 2000. Cuando el importe consignado en la declaración sea de signo negativo su valor será igual a cero.

$DII_i(2000)$ es la deducción por doble imposición internacional efectuada por los declarantes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma i , en la parte imputable a ésta (15 por ciento del importe total efectivamente deducido por el sujeto pasivo).

El término $Ind_i(2000)$ incluye un quince por ciento de los ingresos por IRPF producidos en 2000 mediante liquidación (actas de inspección y liquidaciones practicadas por la Administración) o autoliquidación (excepto las referidas al año 1999), que correspondan a la Comunidad Autónoma i , determinados con iguales criterios de tarifa y deducciones que los señalados para las cuotas líquidas declaradas, así como la parte imputable de las devoluciones de oficio del mismo año. En todos estos supuestos se computarán la cuota líquida, sanción, intereses de demora y recargo único.

El rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF de 2000 correspondiente a las Comunidades Autónomas que han adoptado el sistema se expresa en el cuadro 6. En este año, han ejercido las competencias normativas en materia de deducciones del IRPF las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, La Rioja, Murcia, Valencia, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León.

Las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura no adoptaron el Modelo; por ello, no se les atribuye en el cuadro 6 rendimiento de la tarifa autonómica. No obstante, los sujetos pasivos residentes en los territorios de estas Comunidades Autónomas, están sujetos a los dos tramos del impuesto, el de tributación general (85%) y el de tributación complementaria (15%), y el importe total (100%) de la recaudación líquida obtenida corresponde al Tesoro Público.

1.1.1.1.2. Participación en los ingresos del Estado

Para el quinquenio 1997-2001 se establecen dos tramos de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, el de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF (Pir) y el de la participación en los ingresos generales del Estado (Pig).

1.1.1.1.2.1. Participación en los ingresos territoriales del IRPF

La atribución a la Comunidad Autónoma del tramo de participación en ingresos del Estado correspondiente a la recaudación territorial del IRPF está sujeta a unas condiciones. La primera de ellas es que sólo se puede atribuir este tramo a las Comunidades Autónomas cuyas respectivas Comisiones Mixtas hayan adoptado como propio el Modelo y, consecuentemente, hayan asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF.

Cuadro 6

TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 2000 RENDIMIENTO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 2000

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2000		
	CUOTAS LÍQUIDAS MENOS DOBLE IMPOSICIÓN	TÉRMINO IND;	TOTAL
CATALUÑA	1.282.206.755,76	14.877.400,33	1.297.084.156,09
GALICIA	277.691.521,68	4.158.138,28	281.849.659,96
ASTURIAS	152.742.344,49	1.527.732,18	154.270.076,67
CANTABRIA	74.019.981,96	922.137,31	74.942.119,27
LA RIOJA	41.537.417,69	827.720,78	42.365.138,47
MURCIA	105.902.378,27	1.273.411,33	107.175.789,60
VALENCIA	525.010.334,24	6.526.730,81	531.537.065,05
ARAGÓN	191.979.954,41	2.090.157,64	194.070.112,05
CANARIAS	197.483.196,27	4.151.829,24	201.635.025,51
BALEARES	136.447.494,78	2.461.338,00	138.908.832,78
MADRID	1.459.923.095,23	11.671.284,27	1.471.594.379,50
CASTILLA Y LEÓN	288.240.740,77	3.451.023,35	291.691.764,12
Total	4.733.185.215,55	53.938.903,52	4.787.124.119,07

Fuente: Depart. de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La segunda condición exige que, para que una Comunidad Autónoma pueda acceder a este tramo, debe tener capacidad previa de absorción del mismo. En consecuencia, para su fijación deberá cumplirse que el valor del término que representa la financiación del sistema que queda a favor de la Comunidad Autónoma, después de haber asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF (FT_i'''), sea positivo y superior al valor que resulte para este tramo en el año base (Pir_i). Esta condición se expresa analíticamente del modo siguiente:

$$FT_i''' > 0$$

$$FT_i''' > Pir_i$$

Cuando una Comunidad Autónoma cumpla con las anteriores condiciones se procederá a fijar su tramo de participación en los ingresos del Estado correspondiente a la recaudación territorial por IRPF.

El importe de este tramo se define, en el año base, como el 15% de la recaudación líquida del IRPF ingresada por sus residentes, definido con los mismos criterios que los utilizados al definir el valor de la tarifa complementaria en dicho año base.

No obstante, y para las Comunidades Autónomas que no cumplan con la segunda de las condiciones expresada anteriormente ($FT_i''' > Pir_i$), al porcentaje del 15 por ciento señalado para determinar la participación en los ingresos territoriales del IRPF (Pir_i) en el año base, se le aplicará un coeficiente reductor de 2/3 o 1/3, según proceda, siempre que el valor que se obtenga para la participación en ingresos generales del Estado (Pig_i') no resulte negativo en la expresión siguiente:

$$FT_i''' - Pir_i(1996) = Pig_i'$$

Si con la aplicación del coeficiente reductor 1/3, el valor resultante para el término Pig_i' es negativo, no procede fijar el tramo de participación en los ingresos territoriales del IRPF.

Cuando a una Comunidad Autónoma no se haya fijado este tramo en el primer año del quinquenio, por no cumplirse las condiciones antes señaladas, y con posterioridad se incremente el término Pig_i' con nuevos trasposos de competencias o cualquier otro hecho que produzca dicho incremento, de modo que sea posible la fijación del tramo de la participación en los ingresos territoriales del IRPF, con coeficiente reductor o sin él, sin que resulte valor negativo para el término Pig_i' , se podrá proceder a dicha fijación y a disminuir en igual cuantía el tramo de participación en ingresos generales del Estado, con efectos del ejercicio siguiente a aquel en que se realice la operación.

El porcentaje que en el año 2000 ha correspondido aplicar a cada Comunidad Autónoma para determinar este tramo se encuentra especificado en el cuadro 7.1.

Asimismo, en el cuadro 7.1. se expresa, para cada Comunidad Autónoma que le corresponda percibir este tramo, el valor de la participación en los ingresos territoriales del IRPF en el año base.

Cuadro 7.1

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2000
 TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS
 INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF
**PORCENTAJE REPRESENTATIVO DEL TRAMO
 Y VALOR EN EL AÑO BASE 1996**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-00	VALOR AÑO BASE 1996
CATALUÑA	15	1.029.985.106,92
GALICIA	15	251.588.817,57
ASTURIAS	5	44.951.306,00
CANTABRIA	15	61.173.821,72
LA RIOJA	15	34.122.768,74
MURCIA	15	88.875.617,54
VALENCIA	15	428.755.409,11
ARAGÓN	15	165.207.899,10
CANARIAS	15	158.726.506,44
BALEARES	15	102.837.375,14
MADRID	10	716.243.397,88
CASTILLA Y LEÓN	15	270.268.832,71
TOTAL		3.352.736.858,87

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-00	VALOR AÑO BASE 1996
CASTILLA-LA MANCHA	30	266.202.462,94 (*)
EXTREMADURA	30	134.091.756,52 (*)
TOTAL		400.294.219,46

(*) Importe obtenido de aplicar el 30% a los datos contenidos en la certificación expedida por la AEAT.

Cuadro 7.2

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2000 TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996 DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF	ÍNDICES DE INCREMENTO DE LA TARIFA ESTATAL DEL IRPF 2000/1996	IMPORTE DEFINITIVO DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF 2000
CATALUÑA	1.029.985.106,92	1,1387	1.172.891.209,42
GALICIA	251.588.817,57	1,0165	255.736.911,25
ASTURIAS	44.951.306,00	1,0327	46.422.008,93
CANTABRIA	61.173.821,72	1,1033	67.494.240,14
LA RIOJA	34.122.768,74	1,1048	37.700.285,69
MURCIA	88.875.617,54	1,1084	98.508.541,49
VALENCIA	428.755.409,11	1,1280	483.628.507,45
ARAGÓN	165.207.899,10	1,0599	175.108.807,04
CANARIAS	158.726.506,44	1,1420	181.263.594,53
BALEARES	102.837.375,14	1,2274	126.219.350,23
MADRID	716.243.397,88	1,2308	881.548.028,38
CASTILLA Y LEÓN	270.268.832,71	0,9853	266.289.487,55
TOTAL	3.352.736.858,87		3.792.810.972,10

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR EN EL AÑO BASE 1996 DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF	ÍNDICES DE INCREMENTO DE LA TARIFA ESTATAL DEL IRPF 2000/1996	IMPORTE DEFINITIVO DEL TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR IRPF 2000
CASTILLA-LA MANCHA	266.202.462,94	1,2861 (*)	342.362.987,59
EXTREMADURA	134.091.756,52	1,2861 (*)	172.455.408,06
TOTAL	400.294.219,46		514.818.395,65

(*) Índice de incremento del PIB 00/96

El importe del tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF para cada Comunidad Autónoma en el año 2000, se obtiene aplicando al valor de su participación en los ingresos territoriales del IRPF en el año base (1996) dos índices. El primero de ellos, es el índice de modulación o coeficiente corrector asignado a cada Comunidad en el año que corresponda, que puede ser 1, 2/3 ó 1/3. El segundo, es el índice de actualización del tramo entre el año base y el año 2000, cuyo valor se obtiene del cociente entre los ingresos del Estado por IRPF en los años 2000 y 1996, aportados por los declarantes residentes en los respectivos territorios.

El importe definitivo del tramo de participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF en 2000, para las Comunidades Autónomas que les corresponde percibirlo, se expresa en el cuadro 7.2.

1.1.1.1.2.2. Participación en ingresos generales del Estado

La participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado es el mecanismo de cierre del Modelo.

El tramo de la participación en valor del año base, para el primer año del quinquenio, se obtiene de forma diferente, según se trate de una Comunidad Autónoma que haya accedido al tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF o no.

Para las Comunidades Autónomas que accedan al tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF, por aplicación de las reglas mencionadas en el apartado anterior (1.1.1.1.2.1.), el valor de la participación en los ingresos generales del Estado se fijará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FT_i^{''''} - Pir_i(1996) = Pig_i^{'}$$

$FT_i^{''''}$ = financiación del sistema que queda a favor de la Comunidad Autónoma i , después de haber asumido la competencia para establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF (Tir_i)

$Pir_i(1996)$ = valor del tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF en el año base.

$Pig_i^{'}$ = valor del tramo de participación en ingresos generales del Estado en el año base.

Para las Comunidades Autónomas que no accedan al tramo de participación en ingresos territoriales del IRPF, el tramo de la participación en ingresos generales del Estado en el año base ($Pig_i^{'}$), para el primer año del quinquenio, será igual a la financiación del sistema que quede a favor de la Comunidad Autónoma después de establecer en su territorio la tarifa complementaria del IRPF ($\pm FT_i^{''''}$).

Una vez obtenido el valor del tramo de participación para cada Comunidad Autónoma, en el año base, se fija el respectivo porcentaje de participación definitivo del quinquenio en los

ingresos generales del Estado, $PPI_i(q)$, obtenido por cociente entre el citado valor y el de los ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente en el mismo año base (ITAE 1996). Los ITAE se definen como la suma de los impuestos directos e indirectos, excluidos los susceptibles de cesión, más las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones al desempleo.

$$PPI_i(q) = (FT_i^{2000} - Pir_i) / ITAE(1996)$$

Para las Comunidades Autónomas que no han accedido al tramo de la participación en ingresos territoriales del IRPF, el valor Pir_i será cero.

Para las Comunidades Autónomas en que el valor del término $\pm FT_i^{2000}$ sea negativo, el porcentaje $PPI_i(q)$ obtenido de la expresión anterior representará la compensación que la Comunidad Autónoma debe abonar a favor del Estado como consecuencia del exceso de financiación recibido por los mecanismos del sistema.

Una vez determinado el porcentaje $PPI_i(q)$ el mismo será revisado en los casos y según las reglas establecidas en el Modelo.

En el cuadro 8.1 se expresa el porcentaje de participación aplicable en 1 de enero de 2000 para las Comunidades Autónomas con sistema de financiación.

El valor del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado de 2000 se obtiene de aplicar el porcentaje definitivo de participación (o compensación) vigente en el año 2000 a los ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente (ITAE) en el año 2000. El importe que representa este tramo para las Comunidades Autónomas en 2000 se especifica en el cuadro 8.2. Para todas las Comunidades Autónomas ha resultado un valor positivo de este tramo.

El desglose de los ITAE de 2000 se encuentra recogido en el anexo IV del presente libro, cuadro 59.1.

1.1.1.1.3. Aplicación del Fondo de Garantía

El Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión del 23 de septiembre de 1996, consideró que la aplicación del Modelo debía ir acompañada del establecimiento de determinadas garantías, ya que la profunda reforma del sistema, basada en la corresponsabilidad fiscal, no tenía referencias empíricas sobre el comportamiento de los nuevos mecanismos.

Para paliar el efecto de los posibles riesgos, adoptaron varias medidas de prevención. En primer lugar, sobre la posibilidad de que la evolución de la financiación por los nuevos mecanismos de corresponsabilidad fiscal, la tarifa complementaria del IRPF y la participación en los ingresos territoriales del impuesto, resulte significativamente inferior a la evolución de los mecanismos hasta entonces vigentes o pueda presentar una senda irregular.

En segundo lugar, que la adopción del Modelo ha de estar necesariamente acompañada de un razonable grado de seguridad, para cada Comunidad Autónoma, en la conservación de su potencial financiero.

Cuadro 8.1

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2000
 TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS
 INGRESOS GENERALES DEL ESTADO
**PORCENTAJE REPRESENTATIVO DEL TRAMO
 Y VALOR EN EL AÑO BASE 1996**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-00	VALOR AÑO BASE 1996
CATALUÑA	0,6018842	708.467.321,77
GALICIA	0,9659995	1.137.061.061,02
ASTURIAS	0,0051549	6.067.720,83
CANTABRIA	0,1764212	207.662.273,87
LA RIOJA	0,0707610	83.291.474,04
MURCIA	0,3126853	368.056.406,16
VALENCIA	0,6236465	734.083.365,78
ARAGÓN	0,2357855	277.538.961,23
CANARIAS	0,5328196	627.172.610,67
BALEARES	0,0900466	105.992.261,36
MADRID	0,2855747	336.144.953,19
CASTILLA Y LEÓN	0,8476505	997.754.505,80
TOTAL	4,7484295	5.589.292.915,72

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% APLICABLE EN 1-1-00	VALOR AÑO BASE 1996
CASTILLA-LA MANCHA	0,1471712	173.232.595,90
EXTREMADURA	0,1761964	207.397.666,27
TOTAL	0,3233676	380.630.262,17

ITAE definitivos año base 1996..... 117.708.243.237,21

Cuadro 8.2

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2000 TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMO PART. ING. GENERALES	
	% VIGENTE EN 1-1-00	IMPORTE
CATALUÑA	0,6018842	1.002.532.685,23
GALICIA	0,9659995	1.609.023.916,35
ASTURIAS	0,0051549	8.586.295,73
CANTABRIA	0,1764212	293.857.222,65
LA RIOJA	0,0707610	117.863.561,36
MURCIA	0,3126853	520.826.486,96
VALENCIA	0,6236465	1.038.781.214,53
ARAGÓN	0,2357855	392.737.789,85
CANARIAS	0,5328196	887.494.744,56
BALEARES	0,0900466	149.986.757,74
MADRID	0,2855747	475.669.523,85
CASTILLA Y LEÓN	0,8476505	1.411.895.065,37
TOTAL	4,7484295	7.909.255.264,18

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMO PART. ING. GENERALES	
	% VIGENTE EN 1-1-00	IMPORTE
CASTILLA-LA MANCHA	0,1471712	245.136.752,76
EXTREMADURA	0,1761964	293.482.782,94
TOTAL	0,3233676	538.619.535,70

ITAE definitivos 2000 166.565.709.024,23

Por último, como una modificación sustancial que debe producirse, la homologación competencial de todas las Comunidades Autónomas respecto a los servicios que financia el sistema, debido al traspaso a las del artículo 143 de las competencias y servicios en materia de educación no universitaria. Esta circunstancia exige la simultánea equiparación financiera, de modo que se elimine la división actual de las Comunidades Autónomas en dos bloques.

A la vista de estas necesidades, el Consejo acordó el establecimiento de un Fondo de Garantía, que se integra entre los mecanismos de solidaridad del sistema con lo que al mismo tiempo que se avanza en la autonomía financiera se garantiza la conservación del equilibrio financiero y la suficiencia para aquellas Comunidades Autónomas que, de otro modo, no podrían mantener su participación relativa en el conjunto de los recursos. Posteriormente, en la reunión del 27 de marzo de 1998, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerando la reforma del IRPF que se iba a producir, modifica la garantía sobre el IRPF y, además, añade una nueva garantía sobre la participación en los ingresos generales del Estado.

Los recursos del Fondo, tras esta modificación, se aplicarán a la cobertura de las siguientes garantías:

- a) La evolución financiera de los recursos por los nuevos mecanismos de la corresponsabilidad fiscal: tarifa complementaria del IRPF y participación en los ingresos territoriales del mismo. Así como, sobre la evolución de la participación en los ingresos generales del Estado.
- b) La suficiencia dinámica del sistema, traducida en la relación entre la evolución de los recursos proporcionados por el Modelo a una Comunidad Autónoma y los recibidos por el conjunto de todas.
- b) La aproximación financiera tras la incidencia de los traspasos de los servicios educativos en la distribución relativa de los recursos, referida a la relación entre la financiación existente y la evolución de la población.

Dado que el objetivo del Fondo es suplir posibles deficiencias de carácter puntual y naturaleza eventual, en ningún caso se consolidará en los mecanismos del sistema.

1.1.1.1.3.1. Límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF

En el conjunto del quinquenio, cada Comunidad Autónoma deberá obtener un crecimiento de los recursos proporcionados por la tarifa complementaria del IRPF y, en su caso, la participación territorializada en dicho impuesto, igual, como mínimo, al incremento que, en el mismo periodo, haya experimentado el PIB estatal expresado en términos nominales, al coste de los factores, cuyo valor se indica en el cuadro 9.1.

Si bien la cobertura de la garantía se refiere exclusivamente a los resultados alcanzados por cada Comunidad Autónoma en el conjunto del quinquenio, su aplicación se produce anualmente, teniéndose en cuenta, a este solo efecto, el resultado de la respectiva financiación acumulada.

El cuadro 9.2 recoge el rendimiento de la tarifa autonómica de 2000, sin ejercicio de la competencia normativa.

El cálculo del límite mínimo de evolución de los recursos por los mecanismos del IRPF de 2000, se recoge en los cuadros comprendidos entre el 9.3.1 y 9.3.2.

El resultado de esta garantía para las Comunidades Autónomas en 2000, ha sido positivo. Cada Comunidad percibirá con cargo al Fondo de Garantía, el importe resultante de la garantía.

Dado el carácter acumulado de la garantía, como se ha comentado antes, el importe resultante a favor de las Comunidades Autónomas de la garantía de IRPF en 2000, tiene que minorarse, en su caso, en los importes pagados por el Estado en los años anteriores de 1997, 1998 y 1999. Si la diferencia es positiva constituye el importe de la garantía a entregar en 2000 por este concepto. Por el contrario, si la diferencia es negativa, bien porque el importe entregado en 1997, 1998 y 1999 sea superior al que corresponde a la garantía acumulada 1997-2000, o porque la garantía de 2000 sea cero y han sido satisfechos pagos en los años anteriores, la Comunidad deberá reintegrar la citada diferencia, la cual es objeto de compensación con otras garantías que resulten a favor de la Comunidad Autónoma, dentro del propio Fondo de Garantía y, en caso de no existir esta posibilidad, se compensa con la liquidación de la participación en ingresos.

1.1.1.1.3.2. Límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado

La participación en ingresos generales del Estado tendrá también como incremento mínimo garantizado el que resulte de aplicar el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores.

El límite mínimo de la evolución de la participación en los ingresos generales del Estado se especifica en cuadros comprendidos entre el 9.4.1 y 9.4.2.

El importe de la garantía de la evolución de la participación en los ingresos generales del Estado correspondiente a 2000, como se expresa en el cuadro 9.4.2, toma valores negativos para todas las Comunidades Autónomas, con lo que no produce efecto y el valor que se asigna para cada una de ellas es cero.

1.1.1.1.3.3. Garantía de suficiencia dinámica

La garantía de la suficiencia dinámica tiene como objetivo eliminar las desviaciones indeseables, en el reparto del volumen total de recursos entre las Comunidades Autónomas, debidas a la acción conjugada del diferente peso relativo de los mecanismos financieros del sistema para cada una de ellas y las distintas tasas de evolución de dichos mecanismos. En concreto, se garantiza a cada Comunidad Autónoma que, en el período quinquenal 1997-2001, el incremento de sus recursos, computables a efectos de la garantía, no será inferior al noventa por ciento del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

Cuadro 9.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000 ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB NOMINAL, AL COSTE DE LOS FACTORES

(miles de millones de Euros)

PERIODO	PIB 1996	PIB 1997	PIB 1998	PIB 1999	PIB 2000	ÍNDICE DE INCREMENTO
1996-1997 (1)	406.791,04	428.991,32	-	-	-	1,0546
1996-1998 (1)	406.791,04	-	452.882,52	-	-	1,1133
1998-1999 (2)	-	-	472.781,36	502.481,58	-	1,0628
1996-1999 (3)	-	-	-	-	-	1,1832
1998-2000 (2)	-	-	472.781,36	-	546.166,00	1,1552
1996-2000 (4)	-	-	-	-	-	1,2861

(1) Base 1986 (SEC 79)

(2) Base 1995 (SEC 95)

(3) Producto incremento PIB 1996-1998 por incremento PIB 1998-1999.

(4) Producto incremento PIB 1996-1998 por incremento PIB 1998-2000.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística.

Cuadro 9.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000 RENDIMIENTO TARIFA AUTONÓMICA IRPF DE 2000, SIN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA NORMATIVA

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2000		
	CUOTAS LÍQUIDAS MENOS DOBLE IMPOSICIÓN	TÉRMINO IND _i	TOTAL
CATALUÑA	1.286.532.553,34	14.877.400,33	1.301.409.953,67
GALICIA	279.419.776,20	4.158.138,28	283.577.914,48
ASTURIAS	152.742.344,49	1.527.732,18	154.270.076,67
CANTABRIA	74.019.981,96	922.137,31	74.942.119,27
LA RIOJA	42.120.016,05	827.720,78	42.947.736,83
MURCIA	108.319.405,55	1.273.411,33	109.592.816,88
VALENCIA	531.787.304,26	6.526.730,81	538.314.035,07
ARAGÓN	191.979.954,41	2.090.157,64	194.070.112,05
CANARIAS	197.483.196,27	4.151.829,24	201.635.025,51
BALEARES	137.577.734,53	2.461.338,00	140.039.072,53
MADRID	1.464.285.389,71	11.671.284,27	1.475.956.673,98
CASTILLA Y LEÓN	292.103.401,22	3.451.023,35	295.554.424,57
TOTAL	4.758.371.057,99	53.938.903,52	4.812.309.961,51

Fuente: Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 9.3.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000
 LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS
 POR LOS MECANISMOS DEL IRPF
**CRECIMIENTO MÍNIMO DE LOS RECURSOS DE LAS
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR LOS MECANISMOS
 DE IRPF EN 2000**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR AÑO BASE 1996, EN 1-1-00			ÍNDICE DE CRECIMIENTO DEL PIB 00/%	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB
	TARIFA AUTONÓMICA IRPF	TRAMO PARTIC. INGRESOS TERRIT. IRPF	TOTAL		
CATALUÑA	1.029.985.106,92	1.029.985.106,92	2.059.970.213,84	1,2861	2.649.327.692,02
GALICIA	251.588.817,57	251.588.817,57	503.177.635,14	1,2861	647.136.756,55
ASTURIAS	134.853.918,00	44.951.306,00	179.805.224,00	1,2861	231.247.498,59
CANTABRIA	61.173.821,72	61.173.821,72	122.347.643,44	1,2861	157.351.304,23
LA RIOJA	34.122.768,74	34.122.768,74	68.245.537,48	1,2861	87.770.585,75
MURCIA	88.875.617,54	88.875.617,54	177.751.235,08	1,2861	228.605.863,44
VALENCIA	428.755.409,11	428.755.409,11	857.510.818,22	1,2861	1.102.844.663,31
ARAGÓN	165.207.899,10	165.207.899,10	330.415.798,20	1,2861	424.947.758,07
CANARIAS	158.726.506,44	158.726.506,44	317.453.012,88	1,2861	408.276.319,86
BALEARES	102.837.375,14	102.837.375,14	205.674.750,28	1,2861	264.518.296,34
MADRID	1.074.365.096,82	716.243.397,88	1.790.608.494,70	1,2861	2.302.901.585,03
CASTILLA Y LEÓN	270.268.832,71	270.268.832,71	540.537.665,42	1,2861	695.185.491,50
TOTAL	3.800.761.169,81	3.352.736.858,87	7.153.498.028,68		9.200.113.814,69

Cuadro 9.3.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000
LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POR LOS MECANISMOS DEL IRPF
IMPORTE DE LA GARANTÍA DE LOS MECANISMOS DE IRPF CORRESPONDIENTE A 2000

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB	IMPORTES VALOR DEFINITIVO AÑO 2000			DIFERENCIA IMPORTES	GARANTÍA IRPF ACUMULADA (1997, 1998 Y 1999)	GARANTÍA IRPF ACUMULADA (1997, 1998, 1999 Y 2000)	GARANTÍA IRPF EN 2000	IMPORTE DE LA GARANTÍA ENTREGADO/COMPENSADO EN 1997, 1998 Y 1999	IMPORTE DE LA GARANTÍA DE 2000 A ENTREGAR	IMPORTE DE LA GARANTÍA DE 2000 A COMPENSAR
		TARIFA AUTONÓMICA IRPF*	TRAMO PARTIC. INGRESOS TERRIT. IRPF	TOTAL							
CATALUÑA	2.649.327.692,02	1.301.409.953,67	1.172.891.209,42	2.474.301.163,09	175.026.528,93	283.169.526,51	458.196.055,44	458.196.055,44	283.169.526,51	175.026.528,93	0,00
GALICIA	647.136.756,55	283.577.914,48	255.736.911,25	539.314.825,73	107.821.930,82	154.043.289,48	261.865.220,30	261.865.220,30	154.043.289,48	107.821.930,82	0,00
ASTURIAS	231.247.498,59	154.270.076,67	46.422.008,93	200.692.085,60	30.555.412,99	55.452.653,98	86.008.066,97	86.008.066,97	55.452.653,98	30.555.412,99	0,00
CANTABRIA	157.351.304,23	74.942.119,27	67.494.240,14	142.436.359,41	14.914.944,82	19.984.234,93	34.899.179,75	34.899.179,75	19.984.234,93	14.914.944,82	0,00
LA RIOJA	87.770.585,75	42.947.736,83	37.700.285,69	80.648.022,52	7.122.563,23	9.403.866,33	16.526.429,56	16.526.429,56	9.403.866,33	7.122.563,23	0,00
MURCIA	228.605.863,44	109.592.816,88	98.508.541,49	208.101.358,37	20.504.505,07	26.111.189,41	46.615.694,48	46.615.694,48	26.111.189,41	20.504.505,07	0,00
VALENCIA	1.102.844.663,31	538.314.035,07	483.628.507,45	1.021.942.542,52	80.902.120,79	145.030.117,46	225.932.238,25	225.932.238,25	145.030.117,46	80.902.120,79	0,00
ARAGÓN	424.947.758,07	194.070.112,05	175.108.807,04	369.178.919,09	55.768.838,98	79.499.765,80	135.268.604,78	135.268.604,78	79.499.765,80	55.768.838,98	0,00
CANARIAS	408.276.319,86	201.635.025,51	181.263.594,53	382.898.620,04	25.377.699,82	17.377.570,22	42.755.270,04	42.755.270,04	17.377.570,22	25.377.699,82	0,00
BALEARES	264.518.296,34	140.039.072,53	126.219.350,23	266.258.422,76	-1.740.126,42	4.630.503,14	2.890.376,72	2.890.376,72	4.630.503,14	0,00	1.740.126,42
MADRID	2.302.901.585,03	1.475.956.673,98	881.548.028,38	2.357.504.702,36	-54.603.117,33	7.515.918,68	-47.087.198,65	0,00	7.515.918,68	0,00	7.515.918,68
CASTILLA Y LEÓN	695.185.491,50	295.554.424,57	266.289.487,55	561.843.912,12	133.341.579,38	202.681.809,29	336.023.388,67	336.023.388,67	202.681.809,29	133.341.579,38	0,00
TOTAL	9.200.113.814,69	4.812.309.961,51	3.792.810.972,10	8.605.120.933,61	594.992.881,08	1.004.900.445,23	1.599.893.326,31	1.646.980.524,96	1.004.900.445,23	651.336.124,83	9.256.045,10

* Sin ejercicio de la competencia normativa.

Cuadro 9.4.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000
 LÍMITE MÍNIMO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
 EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO
**CRECIMIENTO MÍNIMO DE LA PARTICIPACIÓN
 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS
 GENERALES DEL ESTADO DE 2000**

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMO PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES VALOR AÑO BASE 1996 (EN 1-1-00)	ÍNDICE DE CRECIMIENTO DEL PIB 00/96	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB
CATALUÑA	708.467.321,77	1,2861	911.159.822,53
GALICIA	1.137.061.061,02	1,2861	1.462.374.230,58
ASTURIAS	6.067.720,83	1,2861	7.803.695,76
CANTABRIA	207.662.273,87	1,2861	267.074.450,42
LA RIOJA	83.291.474,04	1,2861	107.121.164,76
MURCIA	368.056.406,16	1,2861	473.357.343,96
VALENCIA	734.083.365,78	1,2861	944.104.616,73
ARAGÓN	277.538.961,23	1,2861	356.942.858,04
CANARIAS	627.172.610,67	1,2861	806.606.694,58
BALEARES	105.992.261,36	1,2861	136.316.647,34
MADRID	336.144.953,19	1,2861	432.316.024,30
CASTILLA Y LEÓN	997.754.505,80	1,2861	1.283.212.069,91
TOTAL	5.589.292.915,72		7.188.389.618,91

Cuadro 9.4.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000
LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO
IMPORTE DE LA GARANTÍA DE LA EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS
INGRESOS GENERALES DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A 2000

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE DE INCREMENTO DEL PIB	IMPORTE FINANCIACIÓN DEFINITIVA PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	DIFERENCIA IMPORTES	GARANTÍA PIG ACUMULADA (1997, 1998, Y 1999)	GARANTÍA PIG ACUMULADA (1997, 1998, 1999 Y 2000)	IMPORTE GARANTÍA PIG EN 2000	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997, 1998 Y 1999 ENTREGADO/COMPENSADO	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2000 A ENTREGAR	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2000 A COMPENSAR
CATALUÑA	911.159.822,53	1.002.532.685,23	-91.372.862,70	-178.283.480,84	-269.656.343,54	0,00	0,00	0	0
GALICIA	1.462.374.230,58	1.609.023.916,35	-146.649.685,77	-290.652.330,50	-437.302.016,27	0,00	0,00	0	0
ASTURIAS	7.803.695,76	8.586.295,73	-782.599,97	-1.573.305,49	-2.355.905,46	0,00	0,00	0	0
CANTABRIA	267.074.450,42	293.857.222,65	-26.782.772,23	-9.839.022,22	-36.621.794,45	0,00	0,00	0	0
LA RIOJA	107.121.164,76	117.863.561,36	-10.742.396,60	-10.873.077,10	-21.615.473,70	0,00	0,00	0	0
MURCIA	473.357.343,96	520.826.486,96	-47.469.143,00	-3.389.976,98	-50.859.119,98	0,00	0,00	0	0
VALENCIA	944.104.616,73	1.038.781.214,53	-94.676.597,80	-185.731.468,47	-280.408.066,27	0,00	0,00	0	0
ARAGÓN	356.942.858,04	392.737.789,85	-35.794.931,81	-37.791.099,57	-73.586.031,38	0,00	0,00	0	0
CANARIAS	806.606.694,58	887.494.744,56	-80.888.049,98	-159.876.808,55	-240.764.858,53	0,00	0,00	0	0
BALEARES	136.316.647,34	149.986.757,74	-13.670.110,40	-25.130.592,40	-38.800.702,80	0,00	0,00	0	0
MADRID	432.316.024,30	475.669.523,85	-43.353.499,55	-55.321.385,67	-98.674.885,22	0,00	0,00	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.283.212.069,91	1.411.895.065,37	-128.682.995,46	-47.390.709,38	-176.073.704,84	0,00	0,00	0	0
TOTAL	7.188.389.618,91	7.909.255.264,18	-720.865.645,27	-1.005.853.257,17	-1.726.718.902,44	0,00	0,00	0,00	0,00

Por recursos computables se entiende la suma de los derivados de la participación en ingresos generales del Estado, el tramo autonómico del I.R.P.F. y la participación en los ingresos territoriales del mismo. A estos efectos, el rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF se computará considerando igual normativa, respecto a tipos y deducciones, que la establecida en la ley del impuesto para el caso de que no se ejercite por la Comunidad Autónoma la potestad normativa. En caso contrario, se determinará teóricamente el rendimiento que se obtendría por dicha tarifa aplicando la citada normativa recogida en la ley del impuesto.

La liquidación de la garantía se efectuará cuando, transcurrido el quinquenio, se disponga de los valores de las variables que permitan realizar las liquidaciones definitivas del último año de los mecanismos del sistema, y el resultado que se obtenga, si tiene signo acreedor para la Comunidad Autónoma, se incluirá como partida de dichas liquidaciones y se abonará conjuntamente. En caso de que el resultado tenga signo deudor, se considerará de valor cero.

Sin perjuicio del carácter quinquenal de la garantía, la comprobación de la existencia de desviaciones y, por ende, la aplicación material del Fondo, se efectuará anualmente en el momento de la liquidación definitiva correspondiente a cada ejercicio del quinquenio y de acuerdo a lo que establecen las leyes de presupuestos de cada año.

Los cuadros que reflejan la determinación de la garantía de suficiencia dinámica en 2000 son los comprendidos entre el 9.5.1.1 y 9.5.1.3.

El resultado obtenido para todas las Comunidades Autónomas es negativo con lo que en 2000 queda sin efecto esta garantía. Sin embargo, la Comunidad Autónoma de Madrid, por haber percibido con cargo a esta garantía entregas de fondos en los años 1997, 1998 y 1999, corresponde realizar la compensación de los fondos entregados anteriormente por este concepto. Por ello, resulta un saldo a favor de la Administración General del Estado que será objeto de compensación con otras entregas que deban realizarse a favor de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.1.1.1.3.4. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos

El objetivo del Fondo es disminuir las diferencias que puedan existir entre las Comunidades Autónomas en la financiación por habitante, una vez que se haya producido el traspaso de los servicios de Educación a las Comunidades Autónomas del artículo 143.

Esta garantía no ha sido aplicada durante el año 2000 debido a que no se habían ultimado los traspasos en materia de Educación.

1.1.1.1.3.5. Reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las garantías.

Las garantías expresadas en los epígrafes precedentes, se han aplicado observando las siguientes reglas de prioridad o exclusión:

Cuadro 9.5.1.1

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000
GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA
VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DEL MODELO
EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 2000

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO DEFINITIVO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 1996	VALOR DEFINITIVO PIR AÑO BASE 1996	VALOR DEFINITIVO PIG AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN EL AÑO BASE 1996	RENDIMIENTO DEFINITIVO TARIFA AUTONÓMICA IRPF 2000*	VALOR DEFINITIVO PIR EN 2000	VALOR DEFINITIVO PIG EN 2000	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 2000
CATALUÑA	1.029.985.106,92	1.029.985.106,92	708.467.321,77	2.768.437.535,61	1.301.409.953,67	1.172.891.209,42	1.002.532.685,23	3.476.833.848,32
GALICIA	251.588.817,57	251.588.817,57	1.137.061.061,02	1.640.238.696,16	283.577.914,48	255.736.911,25	1.609.023.916,35	2.148.338.742,08
ASTURIAS	134.853.918,00	44.951.306,00	6.067.720,83	185.872.944,83	154.270.076,67	46.422.008,93	8.586.295,73	209.278.381,33
CANTABRIA	61.173.821,72	61.173.821,72	207.662.273,87	330.009.917,31	74.942.119,27	67.494.240,14	293.857.222,65	436.293.582,06
LA RIOJA	34.122.768,74	34.122.768,74	83.291.474,04	151.537.011,52	42.947.736,83	37.700.285,69	117.863.561,36	198.511.583,88
MURCIA	88.875.617,54	88.875.617,54	368.056.406,16	545.807.641,24	109.592.816,88	98.508.541,49	520.826.486,96	728.927.845,33
VALENCIA	428.755.409,11	428.755.409,11	734.083.365,78	1.591.594.184,00	538.314.035,07	483.628.507,45	1.038.781.214,53	2.060.723.757,05
ARAGÓN	165.207.899,10	165.207.899,10	277.538.961,23	607.954.759,43	194.070.112,05	175.108.807,04	392.737.789,85	761.916.708,94
CANARIAS	158.726.506,44	158.726.506,44	627.172.610,67	944.625.623,55	201.635.025,51	181.263.594,53	887.494.744,56	1.270.393.364,60
BALEARES	102.837.375,14	102.837.375,14	105.992.261,36	311.667.011,64	140.039.072,53	126.219.350,23	149.986.757,74	416.245.180,50
MADRID	1.074.365.096,82	716.243.397,88	336.144.953,19	2.126.753.447,89	1.475.956.673,98	881.548.028,38	475.669.523,85	2.833.174.226,21
CASTILLA Y LEÓN	270.268.832,71	270.268.832,71	997.754.505,80	1.538.292.171,22	295.554.424,57	266.289.487,55	1.411.895.065,37	1.973.738.977,49
TOTAL	3.800.761.169,81	3.352.736.858,87	5.589.292.915,72	12.742.790.944,40	4.812.309.961,51	3.792.810.972,10	7.909.255.264,18	16.514.376.197,79

* Sin ejercicio de competencia normativa.

Cuadro 9.5.1.2

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000 GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 2000

$$\text{Índice} = 1 + [(\Sigma F_{97,98,99,00} / \Sigma F_{96,97,98,99,00}) - 1] 0,9$$

donde:

$\Sigma F_{97,98,99,00}$ = Valor definitivo de los mecanismos del Modelo en los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

$\Sigma F_{96,97,98,99,00}$ = Valor definitivo de los mecanismos del Modelo en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998, 1999 y 2000.

$$\text{Índice} = 1 + [(48.903.622.114,75 / 41.794.086.236,02) - 1] 0,90$$

$$\text{Índice} = 1,1531$$

Nota: Índice aplicable a todas las Comunidades Autónomas de régimen común, a excepción de Castilla-La Mancha y Extremadura. Ver cuadros 9.5.2.2 y 9.5.2.4

Cuadro 9.5.1.3

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000

GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTE A 2000

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR ÍNDICE	TOTAL VALORES TIR, PIR Y PIG EN EL AÑO BASE 1996 (EN 1-1-97, 1-1-98, 1-1-99 Y 1-1-00)	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE	IMPORTE DEFINITIVOS TIR, PIR Y PIG DE 1997, 1998, 1999 Y 2000	IMPORTE APLICACIONES DEL FG (1.ª Y 2.ª) EN 2000	GARANTÍA EN 2000	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2000	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997, 1998 Y 1999 ENTREGADOS/COMPENSADOS	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2000 A ENTREGAR	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2000 A COMPENSAR
CATALUÑA	1,1531	10.992.055.257,67	12.674.938.917,62	12.561.644.573,32	458.196.055,44	-344.901.711,14	0,00	0,00	0,00	0,00
GALICIA	1,1531	6.501.298.128,44	7.496.646.871,90	7.716.886.845,32	261.865.220,30	-482.105.193,72	0,00	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS	1,1531	743.491.779,32	857.320.370,73	778.277.858,27	86.008.066,97	-6.965.554,51	0,00	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	1,1531	810.861.442,69	935.004.329,57	963.280.378,74	34.899.179,75	-63.175.228,92	0,00	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	1,1531	431.677.442,79	497.767.259,28	518.517.985,12	16.526.429,56	-37.277.155,40	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	1,1531	1.029.093.696,55	1.186.647.941,49	1.246.108.402,31	46.615.694,48	-106.076.155,30	0,00	0,00	0,00	0,00
VALENCIA	1,1531	6.312.494.835,49	7.278.937.794,80	7.374.914.191,12	225.932.238,25	-321.908.634,57	0,00	0,00	0,00	0,00
ARAGÓN	1,1531	1.724.297.744,44	1.988.287.729,11	1.990.643.337,41	135.268.604,78	-137.624.213,08	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	1,1531	3.742.495.319,31	4.315.471.352,70	4.539.019.985,06	42.755.270,04	-266.303.902,40	0,00	0,00	0,00	0,00
BALEARES	1,1531	1.091.178.602,14	1.258.238.046,13	1.319.024.474,51	2.890.376,72	-63.676.805,10	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	1,1531	4.708.303.117,93	5.429.144.325,29	5.654.278.071,39	0,00	-225.133.746,10	0,00	19.862.142,06	0,00	19.862.142,06
CASTILLA Y LEÓN	1,1531	3.706.838.869,25	4.274.355.900,13	4.241.026.012,18	336.023.388,67	-302.693.500,72	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		41.794.086.236,02	48.192.760.838,75	48.903.622.114,75	1.646.980.524,96	-2.357.841.800,96	0,00	19.862.142,06	0,00	19.862.142,06

Cuadro 9.5.2.1

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

(Euros)

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 1997

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 1997 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	9.341.787.489,32	9.854.899.344,42
CASTILLA-LA MANCHA	436.916.063,85	456.621.753,42
TOTAL	9.778.703.553,17	10.311.521.097,84

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 1998

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 1998 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	9.630.941.939,80	10.919.405.891,08
CASTILLA-LA MANCHA	436.916.063,85	483.327.868,10
TOTAL	10.067.858.003,65	11.402.733.759,18

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 1999 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	10.078.565.862,50	11.614.940.681,46
CASTILLA-LA MANCHA	439.435.058,84	454.039.898,99
TOTAL	10.518.000.921,34	12.068.980.580,45

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 2000 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	12.742.790.944,40	16.514.376.197,79
CASTILLA-LA MANCHA	439.435.058,84	512.429.733,63
TOTAL	13.182.226.003,24	17.026.805.931,42

(*) Sin incluir crecimiento mínimo del PIB.

Cuadro 9.5.2.2

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 1997	
	$\text{Índice} = 1 + [(F_{97} / F_{96}) - 1] \cdot 0,9$
donde:	F_{97} = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año 1997.
	F_{96} = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996.
Índice	$= 1 + [(10.311.521.097,84 / 9.778.703.553,17) - 1] \cdot 0,90$
	Índice = 1,0490
DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 1998	
	$\text{Índice} = 1 + [(\sum F_{97,98} / \sum F_{96,97,98}) - 1] \cdot 0,9$
donde:	$\sum F_{97,98}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997 y 1998.
	$\sum F_{96,97,98}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997 y 1998.
Índice	$= 1 + [(21.714.254.857,02 / 19.846.561.556,82) - 1] \cdot 0,90$
	Índice = 1,0847
DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 1999	
	$\text{Índice} = 1 + [(\sum F_{97,98,99} / \sum F_{96,97,98,99}) - 1] \cdot 0,9$
donde:	$\sum F_{97,98,99}$ = Valor, definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997, 1998 y 1999.
	$\sum F_{96,97,98,99}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998 y 1999.
Índice	$= 1 + [(33.783.235.437,47 / 30.364.562.478,16) - 1] \cdot 0,90$
	Índice = 1,1013
DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 2000	
	$\text{Índice} = 1 + [(\sum F_{97,98,99,00} / \sum F_{96,97,98,99,00}) - 1] \cdot 0,9$
donde:	$\sum F_{97,98,99,00}$ = Valor, definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997, 1998, 1999 y 2000.
	$\sum F_{96,97,98,99,00}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998, 1999 y 2000.
Índice	$= 1 + [(50.810.041.368,89 / 43.546.788.481,40) - 1] \cdot 0,90$
	Índice = 1,1501

Cuadro 9.5.2.3

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(Euros)

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS
MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 1997

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 1997 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	9.341.787.489,32	9.854.899.344,42
EXTREMADURA	337.483.962,59	359.251.636,59
TOTAL	9.679.271.451,91	10.214.150.981,01

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS
MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 1998

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 1998 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	9.630.941.939,80	10.919.405.891,08
EXTREMADURA	337.483.962,59	384.390.151,97
TOTAL	9.968.425.902,39	11.303.796.043,05

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS
MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 1999 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	10.078.565.862,50	11.614.940.681,46
EXTREMADURA	339.283.769,67	384.245.654,06
TOTAL	10.417.849.632,17	11.999.186.335,52

VALORES DEFINITIVOS DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE LOS
MODELOS 1997-2001 EN EL AÑO 1996 (AÑO BASE) Y EN 2000

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL VALORES EN EL AÑO BASE 1996	TOTAL VALORES DEFINITIVOS EN 2000 (*)
CC.AA. MODELO 97-01	12.742.790.944,40	16.514.376.197,79
EXTREMADURA	341.489.422,79	428.662.725,40
TOTAL	13.084.280.367,19	16.943.038.923,19

(*) Sin incluir crecimiento mínimo del PIB.

Cuadro 9.5.2.4

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 1997

Índice = $1 + [(F_{97} / F_{96}) - 1] 0,9$

donde:

F_{97} = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año 1997.
 F_{96} = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996.

Índice = $1 + [(10.214.150.981,01 / 9.679.271.451,91) - 1] 0,90$

Índice = 1,0497

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 1998

Índice = $1 + [(\Sigma F_{97,98} / \Sigma F_{96,97,98}) - 1] 0,9$

donde:

$\Sigma F_{97,98}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997 y 1998.
 $\Sigma F_{96,97,98}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997 y 1998.

Índice = $1 + [(21.517.947.024,06 / 19.647.697.354,30) - 1] 0,90$

Índice = 1,0857

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 1999

Índice = $1 + [(\Sigma F_{97,98,99} / \Sigma F_{96,97,98,99}) - 1] 0,9$

donde:

$\Sigma F_{97,98,99}$ = Valor, definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997, 1998 y 1999.
 $\Sigma F_{96,97,98,99}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998 y 1999.

Índice = $1 + [(33.517.133.359,58 / 30.065.546.986,47) - 1] 0,90$

Índice = 1,1033

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE APLICABLE EN LA GARANTÍA DE 2000

Índice = $1 + [(\Sigma F_{97,98,99,00} / \Sigma F_{96,97,98,99,00}) - 1] 0,9$

donde:

$\Sigma F_{97,98,99,00}$ = Valor, definitivo de los mecanismos de los Modelos en los años 1997, 1998, 1999 y 2000.
 $\Sigma F_{96,97,98,99,00}$ = Valor definitivo de los mecanismos de los Modelos en el año base 1996 en 1 de enero de 1997, 1998, 1999 y 2000.

Índice = $1 + [(50.460.172.282,77 / 43.149.827.353,66) - 1] 0,90$

Índice = 1,1525

Cuadro 9.5.2.5

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTE A 1997

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR ÍNDICE	TOTAL VALORES PIR Y PIG EN EL AÑO BASE 1996	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE	IMPORTE DEFINITIVOS PIR Y PIG DE 1997	GARANTÍA EN 1997	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997 A ENTREGAR
CASTILLA-LA MANCHA	1,0490	436.916.063,85	458.324.950,98	470.755.139,66	-12.430.188,68	0,00
EXTREMADURA	1,0497	337.483.962,59	354.256.915,53	367.805.058,87	-13.548.143,34	0,00

65

Cuadro 9.5.2.6

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTE A 1998

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR ÍNDICE	TOTAL VALORES PIR Y PIG EN EL AÑO BASE 1996 (EN 1-1-97 Y 1-1-98)	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE	IMPORTE DEFINITIVOS PIR Y PIG DE 1997 Y 1998	GARANTÍA EN 1998	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1998	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997 ENTREGADO	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1998 A ENTREGAR
CASTILLA-LA MANCHA	1,0847	873.832.127,70	947.845.708,92	971.145.437,42	-23.299.728,50	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	1,0857	674.967.925,18	732.812.676,37	760.172.087,77	-27.359.411,40	0,00	0,00	0,00

Cuadro 9.5.2.7

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTE A 1999

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR ÍNDICE	TOTAL VALORES PIR Y PIG EN EL AÑO BASE 1996 (EN 1-1-97, 1-1-98 Y 1-1-99)	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE	IMPORTES DEFINITIVOS PIR Y PIG DE 1997, 1998 Y 1999	GARANTÍA EN 1999	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1999	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997 Y 1998 ENTREGADOS/COMPENSADOS	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1999 A ENTREGAR
CASTILLA-LA MANCHA	1,1013	1.313.267.186,54	1.446.301.152,54	1.511.695.468,67	-65.394.316,13	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	1,1033	1.014.251.694,85	1.119.023.894,93	1.186.025.522,94	-67.001.628,01	0,00	0,00	0,00

Cuadro 9.5.2.8

APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTE A 2000

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	VALOR ÍNDICE	TOTAL VALORES PIR Y PIG EN EL AÑO BASE 1996 (EN 1-1-97, 1-1-98, 1-1-99 Y 1-1-00)	IMPORTE RESULTANTE DE APLICAR EL ÍNDICE	IMPORTES DEFINITIVOS PIR Y PIG DE 1997, 1998, 1999 Y 2000	GARANTÍA EN 2000	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2000	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 1997, 1998 Y 1999 ENTREGADOS/COMPENSADOS	IMPORTE DE LA GARANTÍA EN 2000 A ENTREGAR
CASTILLA-LA MANCHA	1,1501	1.725.702.245,38	2.015.782.852,41	2.099.195.209,02	-83.412.356,61	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	1,1525	1.355.741.117,64	1.562.491.638,08	1.651.963.713,94	-89.472.075,86	0,00	0,00	0,00

- 1.^a) En primer lugar, se determinan y aplican las garantías relativas al límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF y límite mínimo de evolución de la participación en los ingresos generales del Estado.
- 2.^a) Los importes abonados por aplicación de la garantía del límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF se consideran, para las Comunidades Autónomas receptoras, como financiación computable a efectos de determinar su posición respecto a las garantías de suficiencia dinámica y cobertura de la demanda de servicios públicos. Al contrario, dichos importes abonados no se computan a efectos de determinar las medias que constituyen referencia del cálculo de las garantías citadas de suficiencia dinámica y cobertura de la demanda de servicios públicos.
- 3.^a) Cuando una Comunidad Autónoma resulte, según los cálculos previos, con derecho a recibir recursos por la garantía de suficiencia dinámica y también por la destinada a la cobertura de la demanda de servicios públicos, percibirá, en su caso, solamente la que sea de mayor importe.

El resumen de las garantías aplicadas en el año 2000 se especifican en el cuadro 9.6.

1.1.1.2. *Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para el quinquenio 1997-2001*

Las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, en sus respectivas Comisiones Mixtas, celebradas el 26 de diciembre de 2001, adoptaron el Sistema de Financiación aplicable a cada una de ellas en el quinquenio 1997-2001.

El Sistema aplicable a estas últimas Comunidades Autónomas fija, como año base, el ejercicio de 1996. Asimismo, otra de las bases del mismo es, atendiendo a la regla de neutralidad financiera, asignar a cada Comunidad Autónoma en valores del año base una cantidad igual a la que percibiría de acuerdo con el Sistema que estuvo en vigor, durante el quinquenio 1992/1996, por la suma de los siguientes mecanismos: tributos cedidos (según criterio normativo), tasas afectas a los servicios transferidos (según criterio normativo) y participaciones en ingresos generales del Estado. El monto de estos recursos constituyen las necesidades en el año base 1996.

Otra de las bases que cumple el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura es la que determina que las necesidades de financiación se realizarán a través de los siguientes mecanismos: tributos cedidos, tasas afectas a los servicios transferidos y participaciones en los ingresos del Estado en sus dos tramos, participación en los ingresos territoriales del Estado y la participación en los ingresos generales del Estado.

Cuadro 9.6

APLICACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA EN 2000

RESUMEN DE LAS GARANTÍAS DE LÍMITE MÍNIMO DE RECURSOS IRPF, DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES DEL ESTADO Y DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTES A 2000

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE GARANTÍAS A ENTREGAR				IMPORTE GARANTÍAS A COMPENSAR				IMPORTE A PERCIBIR DE LAS GARANTÍAS
	RECURSOS IRPF	PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	SUFICIENCIA DINÁMICA	TOTAL	RECURSOS IRPF	PARTICIPACIÓN INGRESOS GENERALES	SUFICIENCIA DINÁMICA	TOTAL	
CATALUÑA	175.026.528,93	0,00	0,00	175.026.528,93	0,00	0,00	0,00	0,00	175.026.528,93
GALICIA	107.821.930,82	0,00	0,00	107.821.930,82	0,00	0,00	0,00	0,00	107.821.930,82
ASTURIAS	30.555.412,99	0,00	0,00	30.555.412,99	0,00	0,00	0,00	0,00	30.555.412,99
CANTABRIA	14.914.944,82	0,00	0,00	14.914.944,82	0,00	0,00	0,00	0,00	14.914.944,82
LA RIOJA	7.122.563,23	0,00	0,00	7.122.563,23	0,00	0,00	0,00	0,00	7.122.563,23
MURCIA	20.504.505,07	0,00	0,00	20.504.505,07	0,00	0,00	0,00	0,00	20.504.505,07
VALENCIA	80.902.120,79	0,00	0,00	80.902.120,79	0,00	0,00	0,00	0,00	80.902.120,79
ARAGÓN	55.768.838,98	0,00	0,00	55.768.838,98	0,00	0,00	0,00	0,00	55.768.838,98
CANARIAS	25.377.699,82	0,00	0,00	25.377.699,82	0,00	0,00	0,00	0,00	25.377.699,82
BALEARES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.740.126,42	0,00	0,00	1.740.126,42	-1.740.126,42
MADRID	0,00	0,00	0,00	0,00	7.515.918,68	0,00	19.862.142,06	27.378.060,74	-27.378.060,74
CASTILLA Y LEÓN	133.341.579,38	0,00	0,00	133.341.579,38	0,00	0,00	0,00	0,00	133.341.579,38
TOTAL	651.336.124,83	0,00	0,00	651.336.124,83	9.256.045,10	0,00	19.862.142,06	29.118.187,16	622.217.937,67

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE GARANTÍAS A ENTREGAR			IMPORTE GARANTÍAS A COMPENSAR			IMPORTE A PERCIBIR DE LAS GARANTÍAS
		SUFICIENCIA DINÁMICA	TOTAL		SUFICIENCIA DINÁMICA	TOTAL	
CASTILLA-LA MANCHA		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00

1.1.1.2.1. Participación en los ingresos del Estado

Para el quinquenio 1997-2001 se establecen dos tramos de la participación de estas Comunidades Autónomas, Castilla-La Mancha y Extremadura, en los ingresos del Estado, el de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF (Pir) y el de la participación en los ingresos generales del Estado (Pig).

1.1.1.2.1.1. Participación en los ingresos territoriales del IRPF

El Sistema adoptado por las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, fija en el año base de 1996 un importe equivalente a aplicar el índice del 0,3 al rendimiento territorializado del IRPF. Esta participación evolucionará según el mismo índice de incremento que registren los ingresos del Estado por IRPF a lo largo del quinquenio por los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, se les garantiza, en el conjunto del quinquenio, como mínimo, un incremento de los recursos proporcionales por la participación de los ingresos territoriales del Estado por el IRPF igual, al incremento que en dicho período haya experimentado el PIB estatal, en términos nominales al coste de los factores.

El cuadro 7.1. señala, para cada una de estas Comunidades Autónomas, el porcentaje que corresponde aplicar a las mismas para este tramo y el valor de la participación en los ingresos territoriales del IRPF en el año base.

En el año 2000, el índice que ha prevalecido para estas dos últimas Comunidades Autónomas es el del PIB estatal.

El importe definitivo de este tramo para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura se expresa en el cuadro 7.2.

1.1.1.2.1.2. Participación en los ingresos generales del Estado

El Sistema de financiación para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura establece, para la participación en los ingresos generales del Estado, las mismas circunstancias y los mismos condicionamientos contemplados en el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

El porcentaje de participación aplicable en 1 de enero de 2000 a las antes citadas Comunidades Autónomas se expresa en el cuadro 8.1.

Para estas Comunidades Autónomas su Sistema establece que la participación en los ingresos generales del Estado evolucionaría con el índice de crecimiento de los ingresos del Estado ajustado estructuralmente (ITAE) según la definición de los mismos recogida en el Modelo de aplicación del sistema de financiación autonómica para el quinquenio 1997/2001.

El valor del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado de 2000 se obtiene de aplicar el porcentaje definitivo de participación vigente en el año 2000 a los ingresos tributarios del Estado ajustados estructuralmente (ITAE) en el año 2000. El importe que representa este tramo para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura en 2000 se especifica en el cuadro 8.2.

El desglose de los ITAE de 2000 se encuentra recogido en el anexo IV del presente libro, cuadro 59.1.

1.1.1.2.2. Aplicación del Fondo de Garantía

Para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura las garantías que su Sistema establece son la de suficiencia dinámica y la garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas por el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 23 de septiembre de 1996, modificado posteriormente, por el Acuerdo de dicho Consejo de 27 de marzo de 1998.

No obstante, la aplicación de las citadas garantías a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, no podrán suponer en ningún momento variación de los índices de incremento o valores medios generales, tomados como referencia, que hubiesen resultado para el conjunto de Comunidades Autónomas que adoptaron como propio el Sistema de Financiación para el quinquenio 1997/2001, antes mencionado.

1.1.1.2.2.1. Garantía de suficiencia dinámica

A cada una de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, al igual que al resto de Comunidades Autónomas que adoptaron el Modelo en el año 1996, se les garantiza en el período quinquenal 1997-2001, que el incremento de sus recursos, computables a efectos de la garantía, no será inferior al noventa por ciento del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

Sin perjuicio del carácter quinquenal de la garantía, la comprobación de la existencia de desviaciones se efectúa anualmente en el momento de la liquidación definitiva correspondiente a cada ejercicio del quinquenio y de acuerdo a lo que establecen las leyes de presupuestos de cada año.

Para las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, la liquidación definitiva correspondiente al año 2000 fue realizada simultáneamente con la de los años 1997, 1998 y 1999. Por ello, el cálculo de la garantía de suficiencia dinámica se realizó también, simultáneamente, cuando se llevaron a cabo estas liquidaciones. Por este motivo, en la presente publicación se recogen los cálculos de la garantía de suficiencia dinámica correspondiente a los cuatro años.

Los cuadros 9.5.2.1 y 9.5.2.3 recogen los valores definitivos de los mecanismos financieros del Modelo del Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001 de las Comunidades que lo adoptaron como propio y del Sistema de financiación para Castilla-La Mancha y Extremadura, respectivamente, correspondientes a los intervalos 1996-1997, 1996-1998, 1996-1999 y 1996-2000.

En los cuadros 9.5.2.2 y 9.5.2.4 se calcula el índice aplicable para determinar la garantía de suficiencia dinámica en 1997, 1998, 1999 y 2000, de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, respectivamente.

En los cuadros 9.5.2.5, 9.5.2.6, 9.5.2.7 y 9.5.2.8, se calcula el importe que corresponde, por aplicación de la garantía de suficiencia dinámica, a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura en 1997, 1998, 1999 y 2000, respectivamente. En todos estos años la diferencia entre valor definitivo de la suma de sus participaciones en ingresos territoriales del Estado (Pir) y en ingresos generales del Estado (Pig) y el valor que resulta de aplicar al valor de estos recursos en el año base 1996 el índice aplicable a la garantía en cada año, que figura comprendido en los cuadros 9.5.2.2 y 9.5.2.4 para Castilla-La Mancha y Extremadura, respectivamente, ha sido negativo, y por lo tanto, no ha correspondido aplicar esta garantía a estas Comunidades Autónomas por estos años.

1.1.1.2.2. Garantía de capacidad de cobertura de la demanda de servicios públicos

Al igual que al resto de Comunidades Autónomas que adoptaron el Sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001, esta garantía no ha sido aplicada durante el año 2000.

1.1.2. Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía es la única que no tiene aceptado un sistema de financiación para el quinquenio 1997-2001. Por tanto, en su defecto, la financiación que recibió la misma es la provisional, y a cuenta, que fue determinada conforme con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

Por todo ello, los datos que figuran en el cuadro 10 se corresponden sólo a las entregas a cuenta efectuadas durante el año 2000 a esta Comunidad Autónoma.

1.1.3. Resumen de la financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común

El cuadro 11 es un resumen que incluye la financiación en 2000 y su comparación con 1999, de las distintas vías de financiación que prevé su Sistema de financiación y, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, solo incluye la financiación provisional que ha percibido.

Dado que las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas varían entre los dos ejercicios, las comparaciones efectuadas en el cuadro no son homogéneas. Por tanto, los porcentajes de incremento, están influidos por esta circunstancia.

Cuadro 10

FINANCIACIÓN EN 2000 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE NO HAN ADOPTADO EL MODELO

(Euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FINANCIACIÓN
ANDALUCÍA	4.735.971.884,65
TOTAL	4.735.971.884,65

Criterio: Caja

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda

Cuadro 11

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000 Y 1999

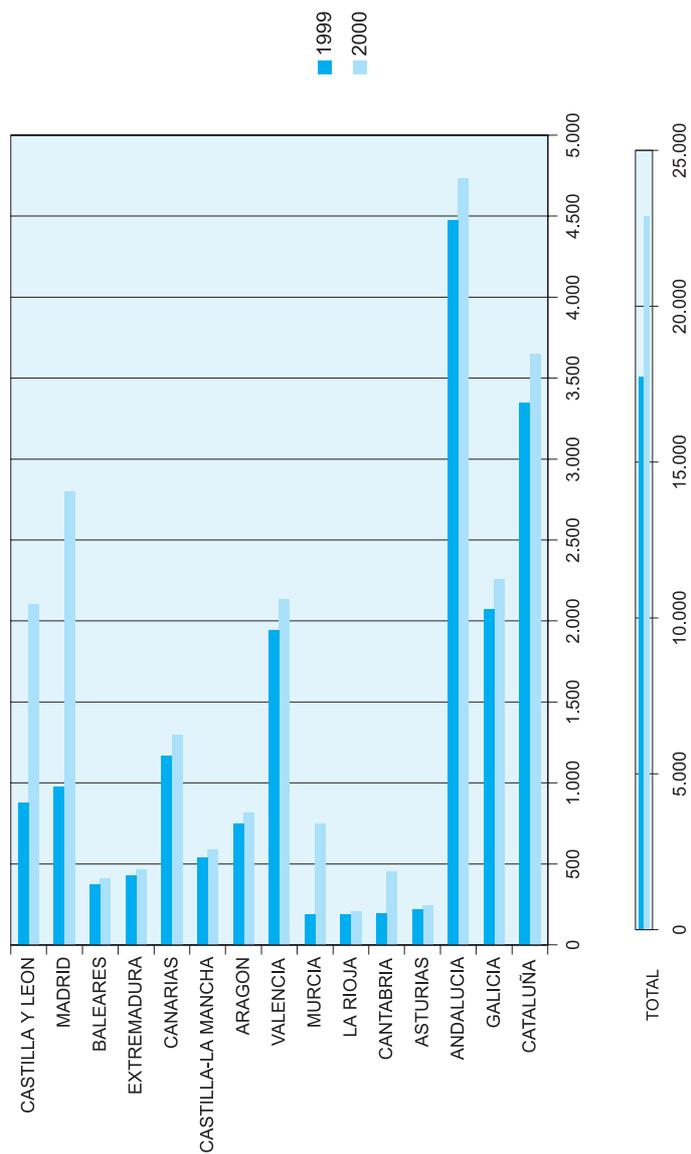
(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN 2000	FINANCIACIÓN 1999	DIFERENCIA	00/99
CATALUÑA	3.647.534.579,67	3.348.809.836,15	298.724.743,52	8,92
GALICIA	2.254.432.418,38	2.074.971.194,11	179.461.224,27	8,65
ANDALUCIA	4.735.971.884,65	4.476.137.199,04	259.834.685,61	5,80
ASTURIAS	239.833.794,32	220.646.805,62	19.186.988,70	8,70
CANTABRIA	451.208.526,88	194.224.608,39	256.983.918,49	132,31 (**)
LA RIOJA	205.051.548,75	186.809.809,46	18.241.739,29	9,76
MURCIA	747.015.323,12	190.528.469,84	556.486.853,28	292,08 (**)
VALENCIA	2.134.848.907,82	1.943.489.013,10	191.359.894,72	9,85
ARAGON	817.685.547,92	751.970.582,69	65.714.965,23	8,74
CASTILLA-LA MANCHA	587.499.740,35	540.550.031,25 (*)	46.949.709,10	8,69
CANARIAS	1.295.771.064,42	1.165.127.550,46	130.643.513,96	11,21
EXTREMADURA	465.938.191,00	425.853.435,17 (*)	40.084.755,83	9,41
BALEARES	413.374.814,33	374.027.998,15	39.346.816,18	10,52
MADRID	2.801.433.870,99	978.146.823,67	1.823.287.047,32	186,40 (**)
CASTILLA Y LEON	2.103.217.896,42	876.065.484,29	1.227.152.412,13	140,08 (**)
TOTAL	22.900.818.109,02	17.747.358.841,40	5.153.459.267,62	29,04

(*) Este importe corresponde al valor definitivo de la participación en los ingresos del Estado del año 1999, en sus dos tramos. El importe que figura en el Informe sobre la Financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas del ejercicio 1999, correspondía a las entregas a cuenta realizadas, por ese año, a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, puesto que ambas, no habían adoptado el Modelo de Financiación. Una vez aceptado su sistema de financiación, se conoce el valor de la Participación de 1999 y por ello, se ha sustituido a efectos de realizar una comparación homogénea.

(**) Para estas Comunidades Autónomas la financiación del año 2000 no es homogénea con la del año 1999, por incluir aquel año la financiación de nuevas competencias. En consecuencia, el porcentaje de incremento está influido por esta circunstancia y, por lo tanto, no es significativo.

COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000 Y 1999 (En millones de euros)



1.1.4. Transferencias correspondientes al coste de los servicios traspasados por el Estado

La Constitución establece las diferentes competencias que las Comunidades Autónomas pueden asumir y los Estatutos de Autonomía las que realmente asume cada una de ellas. La ejecución material de dichas competencias requiere la transferencia de los correspondientes servicios. Como dicho proceso se configura continuo en el tiempo, a lo largo del año se producen trasposos de servicios que, en una situación inicial, se encontraban gestionados por el Estado, para pasar posteriormente a serlo por las Comunidades Autónomas, siendo necesario transferirles el coste efectivo de dichos servicios, durante el ejercicio, para que puedan hacer frente a los gastos que originan.

Una vez establecido dicho traspaso de servicios, ha de tenerse en cuenta el coste de los mismos para ser incluidos dentro del porcentaje de Participación en los Ingresos del Estado (PPI) de las Comunidades Autónomas. De forma transitoria, y hasta que esta revisión se produce, los créditos que financian los servicios traspasados se transfieren desde los Ministerios afectados por los mismos a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado - Programa 911A -, por la cuantía correspondiente a la financiación de los servicios desde la fecha en que se hace efectivo el traspaso hasta el final del año.

El cuadro 12 recoge las cuantías que por estos conceptos son transferidas a las Comunidades Autónomas en 2000.

En el cuadro 13 se realiza una comparación de las transferencias a las Comunidades Autónomas por el coste efectivo de los servicios traspasados no financiados por PPI en 2000 y 1999.

Para Asturias, Castilla-La Mancha y Extremadura, el incremento de financiación experimentado por este concepto se debe, fundamentalmente, a la financiación de la educación que, a esa fecha, todavía no se había consolidado en el Sistema.

1.1.5. Recursos de gestión propia

1.1.5.1. *Tributos cedidos por el Estado*

En este ámbito, las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo de financiación 1997-2001, aprobado por los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 23 de septiembre de 1996 y de 27 de marzo de 1998, ostentan competencias normativas en los tributos que se les han cedido. Por tanto, el mejor o peor ejercicio de estas competencias influirá sobre la recaudación de dichos tributos. Una mejora en la evolución de la recaudación de los mismos incrementaría sus ingresos autónomos lo que, a su vez, permitiría financiar libremente las actuaciones que consideraran oportunas.

En el año 2000, está pendiente de hacerse efectiva la cesión de los tributos sobre el juego a las Comunidades Autónomas de Cantabria y Madrid, así como, y para esta última Comunidad Autónoma, el Impuesto sobre Patrimonio. Ambos impuestos se ceden en el año 2002.

El cuadro 14 resume por Comunidades Autónomas la recaudación de los distintos tributos a lo largo de 2000.

El cuadro 15 compara la recaudación real de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas entre 2000 y 1999. En el año 2000, y para el conjunto de las Comunidades Autónomas, se observa un incremento en la recaudación del 12,31%.

También por Comunidades Autónomas, la recaudación de los tributos cedidos se ha incrementado entre ambos años.

1.1.5.2. Tasas afectas a los servicios traspasados

Las tasas afectas a los servicios transferidos pasan a ser tributos propios de las Haciendas Autonómicas. Dada la gran variedad de las mismas, además de la posibilidad que tienen las Comunidades Autónomas de modificarlas, crear otras nuevas o suprimirlas, no puede obtenerse la recaudación real de las existentes en el momento del traspaso. Por ese motivo se estima la recaudación aplicando el criterio de evolución normativo; esto es, para todas las Comunidades Autónomas, a excepción de Andalucía, se ha considerado que han tenido el mismo crecimiento que la participación en los Ingresos Generales del Estado y, para Andalucía, el crecimiento considerado ha sido el mismo que las entregas a cuenta (cuadro 16).

El cuadro 17 muestra una comparación entre las recaudaciones por tasas afectas a los servicios traspasados en 2000 y 1999, según este criterio normativo.

Cuadro 12

TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS EN 2000 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

(Euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	FINANCIACIÓN RECIBIDA
CATALUÑA	1.212.401,14
GALICIA	5.613.126,99
ANDALUCIA	1.674.002,94
ASTURIAS	239.806.698,98
CANTABRIA	0,00
LA RIOJA	707.293,16
MURCIA	6.598.681,93
VALENCIA	4.845.704,63
ARAGON	30.050,61
CASTILLA-LA MANCHA	753.330.879,97
CANARIAS	0,00
EXTREMADURA	391.721.314,61
BALEARES	68.850,66
MADRID	17.001.281,92
CASTILLA Y LEON	7.453.344,20
MELILLA	5.933.113,36
CEUTA	8.303.149,23
TOTAL	1.444.299.894,33

Criterio: Caja

Fuente: D. Gral. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda.

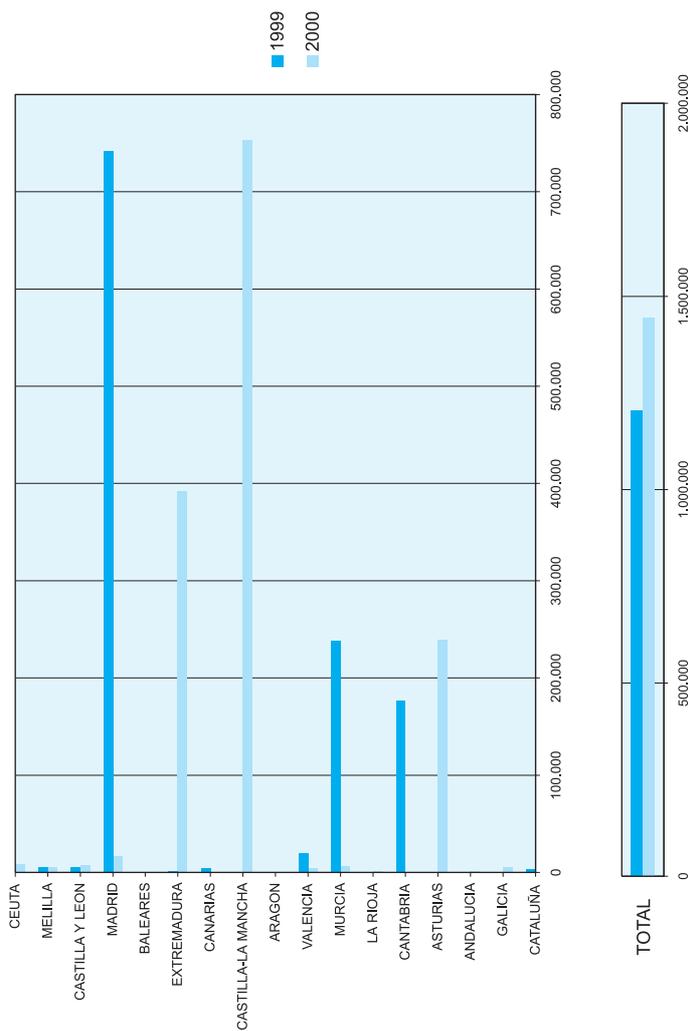
Cuadro 13

COMPARACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI EN 2000 Y 1999

(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	COSTE EFECTIVO 2000	COSTE EFECTIVO 1999	DIFERENCIA	00/99
CATALUÑA	1.212.401,14	3.747.495,58	-2.535.094,44	-67,65
GALICIA	5.613.126,99	0,00	5.613.126,99	
ANDALUCIA	1.674.002,94	0,00	1.674.002,94	
ASTURIAS	239.806.698,98	0,00	239.806.698,98	
CANTABRIA	0,00	177.205.019,05	-177.205.019,05	-100,00
LA RIOJA	707.293,16	0,00	707.293,16	
MURCIA	6.598.681,93	238.303.015,88	-231.704.333,95	-97,23
VALENCIA	4.845.704,63	19.742.291,42	-14.896.586,79	-75,46
ARAGON	30.050,61	16.741,19	13.309,42	79,50
CASTILLA-LA MANCHA	753.330.879,97	0,00	753.330.879,97	
CANARIAS	0,00	4.251.372,11	-4.251.372,11	-100,00
EXTREMADURA	391.721.314,61	1.553.852,49	390.167.462,12	25.109,68
BALEARES	68.850,66	1.956,29	66.894,37	3.419,45
MADRID	17.001.281,92	741.369.124,81	-724.367.842,89	-97,71
CASTILLA Y LEON	7.453.344,20	5.680.154,58	1.773.189,62	31,22
MELILLA	5.933.113,36	5.848.739,08	84.374,28	1,44
CEUTA	8.303.149,23	6.278.958,57	2.024.190,66	32,24
TOTAL	1.444.299.894,33	1.203.998.721,05	240.301.173,28	19,96

**COMPARACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS
POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
NO FINANCIADOS POR PPI EN 2000 Y 1999
(En miles de euros)**



Cuadro 14

RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS OBTENIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN EL EJERCICIO 2000

(Euros)

COMUNIDADES AUTONOMAS	I. GRAL. S/ SUCESIONES	I. S/ PATRIMONIO	I. TRANSM. PATRIMONIALES	LACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	I. INDIRECTOS EXTINGUIDOS	TASAS SOBRE JUEGO	RECAUDACIÓN PENDIENTE APLICAR	TOTAL
CATALUÑA	296.845.888,48	256.331.662,52	873.474.931,79	415.377.495,70	12.020,24	280.660.632,51	8.564.422,49	2.131.267.053,73
GALICIA	80.607.743,44	39.871.143,00	142.968.759,39	80.060.822,42	18.030,36	56.729.532,53	492.829,93	400.748.861,07
ANDALUCIA	104.293.630,47	53.387.905,23	496.345.846,41	257.449.545,03	66.111,33	175.988.364,41	182.268.940,90	1.269.800.343,78
ASTURIAS	48.657.939,97	24.527.303,98	62.607.430,91	38.194.319,23	24.040,48	29.094.995,97	3.606.072,63	206.712.103,17
CANTABRIA	29.485.653,84	19.611.024,97	92.946.521,94	27.183.777,48	18.030,36	0,00	0,00	169.245.008,59
LA RIOJA	11.449.280,59	9.646.244,28	26.378.421,26	14.586.563,77	0,00	10.018.871,78	108.182,18	72.187.563,86
MURCIA	21.414.061,28	11.593.523,49	89.713.076,82	49.379.154,50	0,00	42.365.343,24	30.050,61	214.495.209,94
VALENCIA	111.391.583,43	101.745.339,15	386.601.036,14	212.175.303,21	0,00	209.140.192,08	2.235.765,03	1.023.289.219,04
ARAGON	59.133.580,95	39.053.766,54	98.253.458,82	45.845.203,32	0,00	47.708.340,85	0,00	289.994.350,48
CASTILLA-LA MANCHA	29.659.947,35	823.386,58	101.895.592,18	50.208.551,20	0,00	28.698.327,98	685.153,80	211.970.959,09
CANARIAS	23.872.200,79	1.634.752,92	92.189.246,69	85.109.324,10	0,00	92.057.024,03	0,00	294.862.548,53
EXTREMADURA	14.436.310,75	7.103.963,07	42.942.314,86	20.350.269,85	0,00	24.112.605,63	0,00	108.945.464,16
BALEARES	41.770.341,25	25.735.338,31	144.260.935,42	59.277.823,86	0,00	50.280.672,65	1.183.993,85	322.509.105,34
MADRID	250.772.300,55	0,00	971.145.408,87	382.718.497,95	0,00	0,00	973.639,61	1.605.609.846,98
CASTILLA Y LEON	91.179.546,36	49.240.921,71	164.917.721,44	87.224.886,71	6.010,12	75.336.867,28	20.867.140,26	488.773.093,88
TOTAL	1.214.970.009,50	640.306.275,75	3.786.640.702,94	1.825.141.538,33	144.242,89	1.122.191.770,94	221.016.191,29	8.810.410.731,64

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos Cedidos. Inspección General del Ministerio de Hacienda. Diciembre 2000.

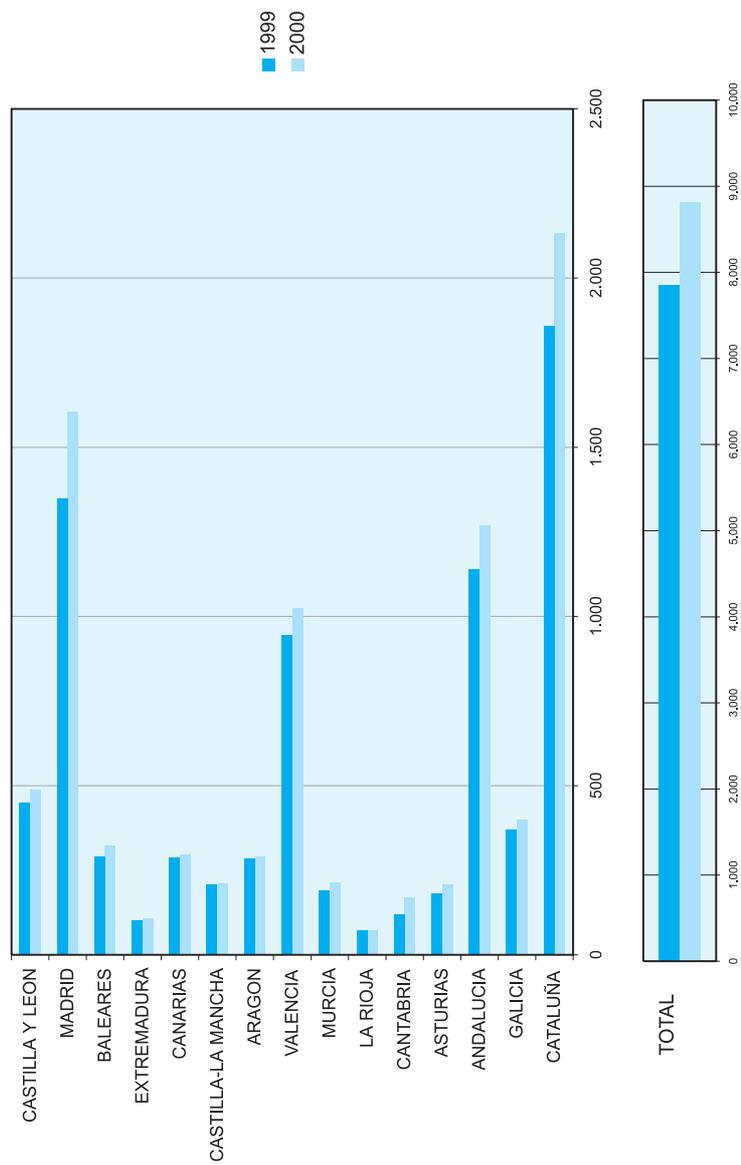
Cuadro 15

COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS OBTENIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000 Y 1999

(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	RECAUDACIÓN REAL AÑO 2000	RECAUDACIÓN REAL AÑO 1999	DIFERENCIA	00/99
CATALUÑA	2.131.267.053,73	1.857.331.746,66	273.935.307,07	14,75
GALICIA	400.748.861,07	370.391.739,69	30.357.121,38	8,20
ANDALUCIA	1.269.800.343,78	1.140.841.176,54	128.959.167,24	11,30
ASTURIAS	206.712.103,17	182.136.718,23	24.575.384,94	13,49
CANTABRIA	169.245.008,59	118.531.607,23	50.713.401,36	42,78
LA RIOJA	72.187.563,86	70.877.357,47	1.310.206,39	1,85
MURCIA	214.495.209,94	189.727.501,11	24.767.708,83	13,05
VALENCIA	1.023.289.219,04	944.923.250,75	78.365.968,29	8,29
ARAGON	289.994.350,48	284.453.018,88	5.541.331,60	1,95
CASTILLA-LA MANCHA	211.970.959,09	208.923.827,73	3.047.131,36	1,46
CANARIAS	294.862.548,53	287.073.431,66	7.789.116,87	2,71
EXTREMADURA	108.945.464,16	100.813.770,39	8.131.693,77	8,07
BALEARES	322.509.105,34	290.481.170,29	32.027.935,05	11,03
MADRID	1.605.609.846,98	1.349.813.085,24	255.796.761,74	18,95
CASTILLA Y LEON	488.773.093,88	448.679.576,41	40.093.517,47	8,94
TOTAL	8.810.410.731,64	7.844.998.978,28	965.411.753,36	12,31

**COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS
OBTENIDA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000 Y 1999
(En miles de euros)**



Cuadro 16

RECAUDACIÓN, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO, DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN EL EJERCICIO 2000

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	(Euros)
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	IMPORTE
CATALUÑA	109.067.810,00
GALICIA	45.409.810,00
ANDALUCIA	123.384.970,00
ASTURIAS	23.927.390,00
CANTABRIA	8.705.530,00
LA RIOJA	3.200.800,00
MURCIA	10.941.150,00
VALENCIA	43.195.530,00
ARAGON	20.452.200,00
CASTILLA-LA MANCHA	25.464.870,00
CANARIAS	25.283.420,00
EXTREMADURA	15.565.460,00
BALEARES	12.327.450,00
MADRID	104.967.350,00
CASTILLA Y LEON	56.314.020,00
TOTAL	628.207.760,00

Fuente: D. Gral. de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ministerio de Hacienda.

Cuadro 17

COMPARACIÓN ENTRE 2000 Y 1999 DE LA RECAUDACIÓN, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO, POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

(Euros y % de incremento)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	RECAUDACIÓN 2000	RECAUDACIÓN 1999	DIFERENCIA	00/99
CATALUÑA	109.067.810,00	97.144.173,79	11.923.636,2	12,27
GALICIA	45.409.810,00	41.786.908,75	3.622.901,2	8,67
ANDALUCIA	123.384.970,00	116.615.571,62	6.769.398,4	5,80
ASTURIAS	23.927.390,00	22.018.406,00	1.908.984,0	8,67
CANTABRIA	8.705.530,00	7.757.052,28	948.477,7	12,23
LA RIOJA	3.200.800,00	2.917.532,73	283.267,3	9,71
MURCIA	10.941.150,00	9.438.760,47	1.502.389,5	15,92
VALENCIA	43.195.530,00	39.749.289,00	3.446.241,0	8,67
ARAGON	20.452.200,00	18.820.472,88	1.631.727,1	8,67
CASTILLA-LA MANCHA	25.464.870,00	24.067.762,91	1.397.107,1	5,80
CANARIAS	25.283.420,00	23.266.249,56	2.017.170,4	8,67
EXTREMADURA	15.565.460,00	14.711.471,52	853.988,5	5,80
BALEARES	12.327.450,00	11.343.940,60	983.509,4	8,67
MADRID	104.967.350,00	93.590.338,13	11.377.011,9	12,16
CASTILLA Y LEON	56.314.020,00	50.310.240,04	6.003.780,0	11,93
TOTAL	628.207.760,00	573.538.170,28	54.669.589,7	9,53

**COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
TRANSFERIDOS, SEGÚN CRITERIO NORMATIVO, OBTENIDOS POR LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000 Y 1999**
(En miles de euros)

